TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 410 /2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P Nº 477/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY S.A., PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID N° 373.320/20.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril.- del año 2021, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.440.492, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2565 del 25 de setiembre de 2019, y por el **Gerente General**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, designado por Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento Nº 12 inserta en el Acta 38 del 13 de mayo de 2020, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80001646-7, domiciliada en Avda. Artigas esq. María Concepción Leyes de Chávez, de la ciudad de Asunción, representada por los señores **HÉCTOR CLAUDIO PELLEJERO**, con Cédula de Identidad Civil N° 8.265.486 y **CYNTHIA MABEL VIÑUALES BARRETO**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.194.027, en calidad de **Representantes Legales**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 9 inserta en el Acta 19 del 16 de marzo de 2021 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículo 9º de la Resolución DNCP N° 4576/2020, convienen en modificar el Contrato Abierto BNF-P Nº 477/2020 de fecha 9 de julio de 2020, a fin de ampliar en un 3,36% (tres coma treinta y seis por ciento) el monto máximo de la Cláusula 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", correspondiente a **G. 840.000.000.- (Guaraníes ochocientos cuarenta millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido ampliar su vigencia por 2 (dos) meses, **hasta el 9 de setiembre de 2021**.----------

Las demás cláusulas del Contrato Abierto BNF-P Nº 477/2020 de fecha 9 de julio de 2020, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Lic. Carlos M. Florentín B.
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Héctor Claudio Pellejero
Representante Legal
PROSEGUR PARAGUAY S.A.

Cynthia Mabel Viñuales B.
Representante Legal
PROSEGUR PARAGUAY S.A.